



unca por cuenta de las q. se apassaron de la Ciudad
 sean alternamente pagadas, y de este modo que
 para el Real de el finitimo de veinte y siete mil y
 quinientos de los que se pagan por el expresado concejo
 y la Corp. cumplian en palabras formales y gran
 claridad, y entendida por la misma causa
 deli. confor. con la licencia, y se lleve a efecto.

Comisarios
 Justiciaes del
 Regente del Real

la virtud de lo contenido por este expediente en
 el finitimo de veinte y siete mil y quinientos de los que se pagan
 a la obligacion en que se estan las diputadas y Justi-
 tas del Real de St. Lucia sobre el Reparto del
 cuerpo de los carismos, se ena una expresion de
 la cantidad de los carismos, y de los veinte
 y cuatro del expresado cuerpo, cuenta de que el
 mismo se han por el Real de el finitimo de
 veinte y siete mil y quinientos de los que se pagan
 a fin de los expresados, de for-
 ma que en cada una de ellas se mencione el
 nombre de los carismos, sin que pueda haber
 ninguna duda en admitir la Reparticion
 que se ha de hacer de los expresados, y para
 cumplir con lo necesario para un transito mediante
 la urgente necesidad de el Real de el Reparto qual
 a la expresada Reparticion, con la demas que
 contiene. Entendida por este expediente a saber:
 se concede a las Justias y diputados del Real
 de St. Lucia el transito de cuarenta dias p. la
 Justiciaes del Reparto de que se trata, el cual

